



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Junio del 2006.

P.O. N° 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONVENIO** Específico de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Reynosa-McAllen, "Anzaldúas" de 2.558 kms de longitud correspondientes a la parte mexicana, con origen en el km 10+000 y con terminación en la línea divisoria México-E.U.A. y su acceso del km 0+000 ubicado en la Carretera Reynosa-Monterrey hasta el km 6+420 de jurisdicción federal, ubicados en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así con la construcción del puerto fronterizo..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-554**, mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 3º, fracción XII del artículo 8º, fracción XVI del artículo 11, fracción XII del artículo 13, fracción V del artículo 17, párrafo primero del artículo 29, artículo 30, párrafos primero y segundo del artículo 34, fracción IV del artículo 71 y artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 7
- DECRETO No. LIX-555**, mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 9
- DECRETO No. LIX-556**, mediante el cual se autoriza al Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, a concesionar a un particular, mediante la celebración de un contrato civil innominado sobre ocupación de inmueble, para la construcción y operación de un estacionamiento público subterráneo, que se ubicará en la Plaza "Isauro Alfaro" de esa Ciudad; así como la remodelación de dicha Plaza, incluyendo la edificación de un teatro al aire libre..... 10
- DECRETO No. LIX-557**, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

All margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR; PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL.C. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LOS CC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-MCALLEN, "ANZALDUAS" DE 2.558 KMS DE LONGITUD CORRESPONDIENTES A LA PARTE MEXICANA, CON ORIGEN EN EL KM 10+000 Y CON TERMINACION EN LA LINEA DIVISORIA MEXICO-E.U.A. Y SU ACCESO DEL KM 0+000 UBICADO EN LA CARRETERA REYNOSA-MONTERREY HASTA EL KM 6+420 DE JURISDICCION FEDERAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DEL PUERTO FRONTERIZO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual, el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

II.- La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, como lo establece la Ley de Planeación en su artículo 33.

III.- En este sentido, el 18 del mes de agosto de 2005, el ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL ESTADO", en el cual establece que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de la participación de otras fuentes de inversión.

IV.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular [as acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía, de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

V.- En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha diseñado un esquema de concesiones carreteras, para involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta que dicho esquema requiere la activa colaboración de los gobiernos estatales, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.

VI.- En virtud de que se considera que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente internacional Reynosa-McAllen, "Anzaldúas" de 2.558 kms de longitud correspondientes a la parte mexicana, con origen en el km 10+000 y con terminación en la línea divisoria México-E.U.A. y su acceso del km 0+000 ubicado en la carretera Reynosa-Monterrey hasta el km 6+420 de jurisdicción federal, ubicados en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como la construcción del puerto fronterizo serán detonantes económicos y sociales, "EL ESTADO" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación y para la construcción del Puerto Fronterizo.

VII.- La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 510.-4784 de fecha 24 de noviembre de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

I.2.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1.- Es una entidad libre y soberana y tiene personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracciones XXI, XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico y del Empleo, asisten al Ejecutivo del Estado en términos de las previsiones de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno localizado en 15 y 16 Hidalgo y Juárez de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o. fracción I inciso c), 3o. y 5o. fracciones I, III, IV, V y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 1o., 3o., 4o. y 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91 fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como las cláusulas aplicables del vigente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" Y "EL ESTADO" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente internacional Reynosa-McAllen, "Anzaldúas" de 2.558 kms de longitud correspondientes a la parte mexicana, con origen en el km 10+000 y con terminación en la línea divisoria México-E.U.A. y su acceso del km 0+000 ubicado en la carretera Reynosa-Monterrey hasta el km 6+420 de jurisdicción federal, ubicados en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como la construcción del puerto fronterizo, al igual que los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen el nuevo esquema de concesión federal y sus características en términos de tiempo, como financieras y contingentes, el cual se agrega al presente Convenio, como anexo 1, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente internacional Reynosa-McAllen, "Anzaldúas" de 2.558 kms de longitud correspondientes a la parte mexicana, con origen en el km 110+000 y con la terminación en la línea divisoria México-E.U.A. y su acceso del km 0+000 ubicado en la carretera Reynosa-Monterrey hasta el km 6+420 de jurisdicción federal, ubicados en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como la construcción del puerto fronterizo, se lleven a cabo mediante concesión otorgada por "LA SCT" de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio Especifico las partes, en el ámbito de su respectiva competencia, se comprometen a:

A).- "EL ESTADO":

- Llevar a cabo las acciones tendientes a la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del acceso, del puente internacional y de los terrenos para las instalaciones federales.
- Donar el derecho de vía y los terrenos necesarios para la construcción del acceso, del puente internacional y de los terrenos para las instalaciones federales, al Gobierno Federal.
- Aportar los estudios y proyecto ejecutivo del puente internacional.
- Aportar el proyecto ejecutivo del camino acceso.
- Aportar el proyecto ejecutivo de instalaciones de inspección federal aprobado por INDAABIN.
- Aportar la Manifestación de Impacto Ambiental a nombre de la Dirección General de Carreteras de la SCT.
- Proporcionar a "LA SCT" el Plan Parcial de Desarrollo de la zona de influencia del proyecto, aprobado por el Municipio y por "EL ESTADO".

B).- "LA SCT":

- Autorizar el proyecto ejecutivo del puente internacional y su acceso proporcionado por "EL ESTADO".
- Solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el intercambio de Notas Diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- Tramitar ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos, la autorización del proyecto ejecutivo del puente internacional, proporcionado por "EL ESTADO" y su homologación con el proyecto del puente internacional de los Estados Unidos de América.
- Tramitar ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la autorización del proyecto ejecutivo del puerto fronterizo, con base en el proyecto proporcionado, por el Estado.
- Tramitar las autorizaciones correspondientes de las demás instancias federales involucradas en el desarrollo del proyecto.
- Tramitar los permisos necesarios para la construcción de las obras ante las instancias correspondientes.
- Elaborar las bases generales del concurso, la convocatoria, y el título de concesión.

CUARTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" manifiestan estar de acuerdo en llevar a cabo las acciones contenidas en este Convenio de acuerdo a la calendarización establecida en el Anexo 2 del mismo, la cual estará sujeta al intercambio de notas diplomáticas entre los gobiernos de México y de los Estados Unidos de América mediante las cuales ambos países manifiestan su conformidad con el proyecto e informan las fechas compromiso para la construcción del proyecto, así como la fecha de puesta en operación del Puente Internacional.

QUINTA.- "LA SCT", previo cumplimiento de los compromisos que se describen en la cláusula tercera y cuarta, iniciará el proceso de concurso público y anunciará el fallo para otorgar la concesión de jurisdicción federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente internacional Reynosa-McAllen, "Anzaldúas" de 2.558 kms de longitud correspondientes a la parte mexicana, con origen en el km. 10+000 y con terminación en la línea divisoria México-E.U.A. y su acceso del km 0+000 ubicado en la carretera Reynosa-Monterrey hasta el km 6+420 de jurisdicción federal, ubicados en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como la construcción del puerto fronterizo

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal y Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual "LA SCT" designa como responsables al Director General del Centro SCT Tamaulipas y al Director General Adjunto de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

Por su parte, "EL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo.

Los responsables por cada una de las partes, serán los representantes institucionales por medio de los cuales, deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

OCTAVA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Tamaulipas y de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos y "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

NOVENA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación tanto federal como estatal en todos los casos.

DECIMA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio Específico, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. "EL ESTADO", se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio Específico, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el término de la construcción del proyecto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" dentro de los 30 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día catorce de diciembre de dos mil cinco.- **POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- JORGE FERNANDEZ VARELA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-554

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 3º, FRACCION XII DEL ARTICULO 8º, FRACCION XVI DEL ARTICULO 11, FRACCION XII DEL ARTICULO 13, FRACCION V DEL ARTICULO 17, PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 29, ARTICULO 30, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 34, FRACCION IV DEL ARTICULO 71 Y ARTICULO 77 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 3º, fracción XII del artículo 8º, fracción XVI del artículo 11, fracción XII del artículo 13, fracción V del artículo 17, párrafo primero del artículo 29, artículo 30, párrafos primero y segundo del artículo 34, fracción IV del artículo 71 y artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y la mujer de manera que tengan sentido de solidaridad social y el enfoque en la equidad de género.

Todo individuo en un amplio sentido de igualdad y sin distinción de sexo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

En el proceso educativo...

ARTICULO 8º.-...

I a XI.- ...

XII.- Crear una cultura orientada a la preservación de la salud, desarrollando actitudes solidarias, éticas, de respeto a la vida como valor fundamental de la persona, de planificación familiar y ejercicio responsable de la paternidad, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto de la dignidad humana; desarrollar e implementar las estrategias preventivas para la sensibilización y toma de conciencia a los educandos sobre los perjuicios que ocasionan las sustancias nocivas y tóxicas como los narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, alcohol, tabaco, entre otras que determina la Ley General de Salud, por lo que se fomentará el rechazo a los vicios;

XIII a XXI.- ...

ARTICULO 11.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Apoyar, gestionar y aportar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de los niveles educativos; y

XVII.- ...

ARTICULO 13.- ...

I a XI.- ...

XII.- Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones;

XIII a XVII.- ...

ARTICULO 17.- ...

I a IV.- ...

V.- Participar en los eventos científicos, culturales, artísticos, cívicos y deportivos.

ARTICULO 29.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con capacidades diferentes y aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con todo respeto a sus derechos y reconociendo su potencial; con equidad de género e igualdad de oportunidades educativas, sociales y laborales.

Tratándose de menores...

Esta educación incluye...

ARTICULO 30.- Al impartir educación a los menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud e integridad física, psicológica y social, sobre las bases del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en un marco de equidad de género.

ARTICULO 34.- La educación para adultos constituye un sistema estatal y está destinado a individuos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social; las instituciones del Sistema Educativo Estatal contribuirán a la educación para adultos, facilitando el uso de sus instalaciones.

Tratándose de la educación para adultos, el Estado podrá prestar servicios educativos en concurrencia con la autoridad educativa federal.

El Estado y los Municipios...

Quienes participen...

ARTICULO 71.-...

I a III.- ...

IV.- Infundirá en los estudiantes un alto espíritu profesional, nacionalista y un concepto claro de la responsabilidad social que contraerán en el ejercicio de la profesión, propugnando por el progreso, la armonía, la libertad, el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre los sexos;

V a VIII.- ...

ARTICULO 77.- Las autoridades educativas estatal y municipales, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad entre hombres y mujeres en oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Dichas medidas atenderán preferentemente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. El Estado promoverá y defenderá la equidad entre las instituciones educativas públicas, tanto rurales como urbanas, con el propósito de elevar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para todo Tamaulipeco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-555

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACION PERMANENTE QUE FUNGIRA DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.
SECRETARIA: DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.
SECRETARIO: DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.
SUPLENTE: DIP. RAMON GARZA BARRIOS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-556

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CONCESIONAR A UN PARTICULAR, MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACION DE INMUEBLE, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO, QUE SE UBICARA EN LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD; ASI COMO LA REMODELACION DE DICHA PLAZA, INCLUYENDO LA EDIFICACION DE UN TEATRO AL AIRE LIBRE.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a concesionar hasta por un término de quince años, renovable por otros quince años previa solicitud con dos años de anticipación, mediante la celebración de un contrato civil innominado y el procedimiento de licitación pública, del servicio público de estacionamiento respecto del estacionamiento público subterráneo ubicado en la Plaza "Isauro Alfaro" de esa Ciudad, considerando la construcción y operación del mismo, así como la contratación de la obra consistente en la remodelación de la propia Plaza que comprende la edificación de un teatro al aire libre.

ARTICULO SEGUNDO. El plazo para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, formalice la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, será de dieciocho meses contratados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO. El término para que el concesionario concluya la construcción de las obras que constituyen el estacionamiento subterráneo, la remodelación general y la edificación del teatro al aire libre en la Plaza "Isauro Alfaro", será de un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. No será objeto de la concesión, la operación y explotación del teatro al aire libre, como tampoco la superficie exterior del estacionamiento.

ARTICULO CUARTO. La ocupación subterránea del inmueble materia del presente Decreto, generará la causación del pago de derechos a favor del R. Ayuntamiento, debiendo establecerse esta previsión en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio a partir del ejercicio fiscal que corresponda y durante la vigencia del contrato. Los derechos se causarán en razón de un día de salario mínimo diario vigente en esa región del Estado, por mes y por cada cajón de estacionamiento construido, debiendo entregarse su importe mensual a la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes calendario.

ARTICULO QUINTO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que formalice la concesión a que se refiere el artículo primero de este Decreto, mediante los instrumentos legales correspondientes y por conducto de sus representantes legalmente investidos, quien garantizará el cumplimiento del objeto previsto, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes que regulan la materia, debiendo considerarse la remodelación y la construcción de un teatro al aire libre, así como el hecho de que el pago de los servicios públicos que utilice durante la construcción y operación del mismo, serán cubiertos por el concesionario, así como los derechos enunciados en el artículo que antecede; así mismo se deberán considerar las reglas para la supervisión, vigilancia y auditoría en la construcción y operación de la obra y la prestación del servicio de conformidad con la normatividad correspondiente, el otorgamiento de las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de los contratos, axial como los seguros y fianzas de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros o al R. Ayuntamiento, tanto durante en la construcción de la obra, como una vez concluida la misma y dentro del periodo de operación y vigencia del contrato, la prórroga del mismo, las causales de rescisión, la prevención de destinar un mínimo de tres cajones para discapacitados y la restricción de locales comerciales a giros destinados a la venta de bebidas alcohólicas o que utilicen gas butano, natural o sustancias químicas explosivas que pongan en riesgo la seguridad física de los usuarios o paseantes de la zona, así como la restricción de que sólo un 10% de la superficie total del estacionamiento será utilizado para fines comerciales, quedando a cargo del concesionario el mantenimiento del inmueble del estacionamiento y de la plaza exterior.

ARTICULO SEXTO. Todas las construcciones y accesiones que se realicen en el predio de la Plaza "Isauro Alfaro" con motivo de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, quedarán a beneficio del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, quien podrá disponer inmediatamente del uso, goce y disfrute total de las mismas a su vez concluida la vigencia de la concesión o su prórroga, en su caso.

ARTICULO SEPTIMO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los instrumentos legales a que se refiere el artículo primero del presente Decreto serán resueltas en única instancia por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a la reglas del Juicio Ordinario Civil previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-557

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Junio de 2006.

NÚMERO 76

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2387.- Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2540.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00520/2006.	8
EDICTO 2388.- Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2541.- Expediente Número 1290/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2423.- Expediente Número 00019/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2542.- Expediente Número 00466/2006, relativo al Juicio Sucesorio In Testamentario-Testamentario.	8
EDICTO 2525.- Expediente Número 717/005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2543.- Expediente Número 570/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2526.- Expediente 00446/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2544.- Expediente Número 01272/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2527.- Expediente Número 201/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2545.- Expediente Número 0443/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2528.- Juicio Hipotecario Número 274/2005.	5	EDICTO 2546.- Expediente Número 1342/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2529.- Expediente Número 121/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2547.- Expediente Número 492/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2530.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00576/2006.	6	EDICTO 2548.- Expediente Número 00583/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	9
EDICTO 2531.- Juicio Sucesorio Testamentario, radicado bajo el Número de Expediente 484/2005.	6	EDICTO 2549.- Expediente Número 1414/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2532.- Expediente Número 459/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2550.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00587/2006.	10
EDICTO 2533.- Expediente Número 00854/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2551.- Expediente Número 451/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	10
EDICTO 2534.- Expediente Número 00834/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2552.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 430/2006.	10
EDICTO 2535.- Expediente Número 00814/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2553.- Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 2536.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 443/2006.	7	EDICTO 2554.- Expediente Número 00605/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	11
EDICTO 2537.- Expediente Número 830/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2555.- Expediente Número 626/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2538.- Expediente Número 00825/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2556.- Expediente No. 1022/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 2539.- Expediente Número 1043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 2557.- Expediente Número 00692/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2558.- Expediente Número 559/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2559.- Expediente Número 2211/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2560.- Expediente Número 303/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2561.- Expediente Número 242/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento.	14
EDICTO 2562.- Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 2563.- Expediente Número 78/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2564.- Expediente Número 428/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2565.- Expediente Número 149/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2566.- Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16
EDICTO 2567.- Expediente Número 755/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 2568.- Expediente Civil Número 48/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Posesión y Dominio.	17
EDICTO 2569.- Expediente Civil Número 054/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	17

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del Ingeniero EDGAR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ en contra del Licenciado JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción al tipo:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble Jorge Orozco García, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministros a través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR en 10.00 metros con calle 8. AL ESTE en 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE en 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta.- Descripción general tipo de construcción tipo 1.- Área habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad.- Número de niveles dos.- Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años.- Estado de conservación buena.- Calidad del proyecto funcional.- Unidades rentable o susceptibles de rentarse.- Dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00.- Valor de capitalización N.R. \$1'740,000.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00.- Valores comerciales en números redondos \$1'889,000.00.- Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE OROZCO GARCÍA del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevara a cabo EL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS, admitiéndose postura legal sin sujeción al tipo por tratarse de Tercera Almoneda, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba

proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2387.-Junio 15, 20 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, mediante acta de remate de Segunda Almoneda de fecha veintitrés de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARTHA CAROLINA SALGADO COVARRUBIAS, Endosatario en procuración de la Empresa EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA LARRAGA BARANDA Y ALEJANDRA VERENICE SIFUENTES LARRAGA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente:

Inmueble y construcción en el existente ubicado en Avenida Administradores 221 B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 70.63 metros cuadrados, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 1417, Legajo 6-029 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 25 de febrero del 2002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.42 metros con vivienda 108-B.- AL SUR: 7.18 metros con Av. Administradores; AL ESTE en 17.94 m. con muro medianero y terreno de la vivienda 221-A, y AL OESTE: en 22:64 metros con calle el Bernal.

Valor comercial en N.R. del inmueble al día treinta de agosto del año 2005.- \$432,350.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (4) CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, con sujeción a tipo.- Es dado el presente Edicto a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2388.-Junio 15, 20 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00019/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la Posesión como medio para adquirir el dominio y por ende la Propiedad Plena de un predio rústico, el cual cuenta con una superficie de 8-83-62-25 Hectáreas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en propiedad de Amador Céspedes y Elisa G. de V. en 265.00 M.L., AL SUR, en Propiedad de Fams. Amaral G. y Amaral Peña en: 306.00 M.L., AL ESTE en propiedad de Lázaro Picasso S. y Pastor Tello en 265.00 M. L. y; AL OESTE, Antiguo Camino que va a la "Y" de Xico en 354.00 M.L. el cual se encuentra controlado con la clave catastral 39-090-322 de este Municipio de Xicoténcatl Tamaulipas. Promovido por TEODORA REYES RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de junio del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2423.-Junio 20, 27 y Julio 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de mayo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 717/005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de LUIGI ANTONIO FERRELL JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote número 29 de la Manzana 6, del Fraccionamiento las arboledas de esta ciudad, con una superficie de 255.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros con lote núm. 30. AL SUR, en 30.00 metros con lote 28. AL ESTE, en 7.50 metros con otros propietarios (límite de fraccionamiento). AL OESTE, en 7.50 metros con avenida Efraín Ruiz.- Dicha manzana se encuentra circundada por las calles: AL NORTE, con calle naranjo; AL SUR, con límite de fraccionamiento; AL ESTE, con avenida Efraín Ruiz; AL OESTE, con límite del fraccionamiento.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 101098, Legajo 2022 de fecha 21 de septiembre del 1990 de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en un Periódico local de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$394,957.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100

MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2525.-Junio 27 y Julio 4.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00446/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Héctor Manuel Limón Galindo en su carácter de apoderado legal de QUIRÚRGICOS E HIPODÉRMICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., y continuado por el C. ELEAZAR LÓPEZ LÓPEZ, en contra de los CC. GUILLERMO MORENO RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLEDO por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Manuel D. Torres número 324, Colonia Manuel R. Díaz de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros con lote 1, AL SUR en: 20.00 metros con lote 5, AL ESTE en: 10.00 metros con lote 4; y AL OESTE en 10.00 metros con calle Manuel D. Torres, con una superficie total de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Inscripción 131060, Legajo 2622, de fecha dos de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, en la Sección 1.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por DOS VECES de siete en siete días, se precisa la postura base del remate en \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2526.-Junio 27 y Julio 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de junio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 201/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Miguel Ángel Meléndez Amaro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FABIOLA MURGA BAUTISTA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 04.- Tipo A ubicada en Privada Andes con número Oficial 10 del condominio "Hacienda los Arcos" del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 6.50 metros, con privada Andes; AL SURESTE, en 11.00 metros, con casa 03; AL NOROESTE, en 11.00 metros, con casa 05; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con casa 13 del condominio 6 de la manzana 1.- Con una superficie de terreno de 71.50 metros cuadrados y un indiviso de 12.50% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a las áreas verdes del condominio denominado Hacienda los Arcos.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 5180, Legajo 3-104, del Municipio de Matamoros, con fecha 10 de julio de dos mil dos.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley, a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de la conformidad de los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, como consta autos; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2527.-Junio 27 y Julio 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 274/2005, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL MADRIGAL CANCINO, el Titular de este Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B3, identificado como Lote 8, con el número 410 de la Calle Dos, del Condominio "La Cima" del Conjunto Habitacional "La Cima" con una superficie de construcción de 104.653 M2 (ciento cuatro metros seiscientos cincuenta y tres

milímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 10.00 M.L., con casa 10, AL SUR: 10.00 metros con calle dos, AL ESTE en: 1.45, 11.275 y 2.275 M.L., con propiedad privada y AL OESTE EN: 15.00 M.L., con casa 7.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2528.-Junio 27 y Julio 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 121/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco y continuado por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. en contra de EMANUEL SANTOS COMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en Privada Arteaga Número, 7450 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL Norte en 6.00 metros con Lote 9; AL SUR en 6.00 metros con privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 43 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 41, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2529.-Junio 27 y Julio 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JORGE LUIS ELGUEA LEÓN, quien falleció el día (22) veintidós de abril del año (2003) dos mil tres, en Tehuacan, Puebla, bajo el Expediente No. 00576/2006, promovido por el C. ENRIQUE JAIME GARCÍA SOSA, apoderado legal de la C. GLORIA ESTHER GARCÍA SOSA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (16) dieciséis días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2530.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NAZARIA TORRES GONZÁLEZ VIUDA DE BOMBARDIER, quien falleció el día 26 veintiséis de mayo del dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez días en diez deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación.- Por denuncia de MANUEL BOMBARDIER TORRES, radicado bajo el Número de Expediente 484/2005.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 8 ocho días del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2531.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 459/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIO NAVA SAUCEDO, quien falleció el 10 diez de enero del dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA VIRGINIA LINO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

C: Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2532.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00854/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. MARÍA DE JESÚS PEÑA SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2533.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00834/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE RENDÓN SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro, del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2534.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00814/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BERTHA LIDIA GAMEZ TREJO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2535.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA FLORES GODOY, bajo el Número 443/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2536.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 830/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MOISES CARRANZA SÁNCHEZ y OLIVIA BÁEZ CARRILLO, promovido por la señora RAQUEL CARRANZA BÁEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2537.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00825/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FELIX FUNES MIRELES y MARÍA LUISA ÁLVAREZ ACOSTA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2538.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN MARTÍNEZ CHÁVEZ, denunciado por ANA GLORIA HERNÁNDEZ RÍOS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a

la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2539.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. DELIA DÁVILA DÁVILA, bajo el Expediente Número 00520/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2540.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1290/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA SERNA SERNA y ARTURO JESÚS SERNA SERNA, promovido por el C. GILBERTO SERNA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2541.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario-Testamentario, a bienes de RAÚL AGUIRRE RÍOS Y MA. DEL CARMEN SAINZ LÓPEZ, denunciado por el(la) C. MA. ANTONIA AGUIRRE SAINZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio, Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contengan el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2542.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 570/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTANISLADO ESPIRICUETA VÁZQUEZ, promovido por el señor FRANCISCO ESPIRICUETA SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2543.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01272/2005, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RITA GARIBAY ROCHA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2544.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0443/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO BARRÓN ESCOBAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2545.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil seis el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1342/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA CLIVILLE TORRES VIUDA DE MERCADO, denunciado por IRMA CEVADA VERA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2546.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ NAVARRO VIUDA DE ETIENNE Y/O CONCEPCIÓN VÁZQUEZ NAVARRO VIUDA DE ETIENNE, quien falleció el 21 veintiuno de marzo de 2006 dos mil seis en Cd. Madero, Tamaulipas, denunciado por JAIME ENRIQUE ETIENNE VÁZQUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 06 seis días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2547.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00583/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de los señores HIPÓLITO CANALES y ANA SALINAS SERNA VIUDA DE CANALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2548.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Cd. Reynosa Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1414/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA SUSANA GÓMEZ TORRES, denunciado por OFELIA TORRES GUERRERO VDA. DE GÓMEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2549.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FRANCISCA HERNÁNDEZ ARGÜELLO y Testamentario a bienes del C. SANTOS ALCALÁ SERNA, denunciado por los CC. IRMA, LEÓN Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS ALCALÁ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 00587/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2550.-Junio 27 y Julio 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 451/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por el Licenciado Raúl Turruabates Varela como Apoderado de MANUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ INÉS GUEVARA QUIÑÓNEZ Y OTROS, de quien reclama las prestaciones que se mencionan en el escrito de fecha uno de julio del año dos mil cinco.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2551.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. KARINA AMALIA BELTRAN ZOZAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, respecto al pago del crédito hipotecario constituido sobre la casa número 223-doscientos veintitrés, de la calle Juan N. Jiménez del Fraccionamiento Haciendas del Santuario, de esta Ciudad, por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal; el pago de los intereses vencidos y los que se sigan venciendo hasta conseguir el pago de la suerte principal, conforme al tipo convenido; el pago de gastos y costas que se generen por la substanciación del presente Juicio promovido por ROSALINDA CANTU VILLANUEVA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 430/2006, y por proveído de fecha dos (02) de junio del año dos mil seis 2006, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer

valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los seis días del mes de junio del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “

Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2552.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSAURA GUADALUPE BAUTISTA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ANTONIO CAMPOS MENDIOLA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas imputables a la demandada, las cuales se encuentran consagradas en la Fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, en cumplimiento al auto del 13 de junio del año en curso, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de junio del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2553.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SUSANA GUADALUPE DÁVILA CORONADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta

Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00605/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. JESÚS CARREON ORNELAS en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora C. SUSANA GUADALUPE DÁVILA CORONADO, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2554.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del 2006.

C. BLANCA ROSA SOTO ARAIZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 626/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de Usted, se ordenó emplazar mediante Edictos al demandado antes mencionado, de quién se reclama las siguientes prestaciones.

A).- La cantidad de \$40,985.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el saldo vencido anticipadamente.

B).- El pago de la cantidad de \$187,187.67 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 M. N.), por concepto de disposiciones de crédito adicionales efectuadas a partir del mes de septiembre de 1989, hasta el mes de mayo del 2004, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA de la contrato base de la acción celebrado por el ahora demandado con mi representada.

C).- El pago de la cantidad generada por concepto de disposiciones de crédito adicional, a partir del mes de junio del 2004, hasta la disposición del importe total del crédito otorgado y referido en la cláusula PRIMERA del contrato base de la acción, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, celebrado por el ahora demandado con mi representada, mismos que se calcularan en el momento procesal oportuno.

D).- El pago de las erogaciones netas por la cantidad de \$140,988.73 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M. N.), generadas correspondientes a los vencimientos desde el mes de mayo de 1992, hasta el mes de mayo del 2004, más las que se sigan generando y no pagado de acuerdo a la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, mismas que se calcularan en el momento procesal oportuno.

E).- El pago de las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios, en los términos de la cláusula

SEXTA de contrato de crédito hipotecario que se agrega como base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$9,007.29 (NUEVE MIL SIETE PESOS 29/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados en los términos de la cláusula DÉCIM del contrato base de la acción, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales se calcularon en el momento procesal oportuno.

G).- El reembolso de las primas de seguros que la demanda se comprometió a contratar y que no liquidó, los cuales fueron cubiertos por el banco actor en los términos de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato base de la acción, así como el reembolso de las primas que se sigan cubriendo a nombre del deudor, hasta la liquidación del adeudo, las cuales se calcularan en el momento procesal oportuno.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2555.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. BENITA PÉREZ LEDEZMA y

ALFONSO ALVARADO MORENO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1022/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. RAÚL EDUARDO MONGE CASTILLO Y ALEJANDRO MONGE CASTILLO, en contra de los C.C. BENITA PÉREZ LEDEZMA Y ALFONSO ALVARADO MORENO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta y catorce anexos que acompaña.- Téngase por presentados a los Ciudadanos RAÚL EDUARDO MONGE CASTILLO Y ALEJANDRO MONGE CASTILLO, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de los CC. BENITA PÉREZ LEDEZMA Y ALFONSO ALVARADO MORENO, quienes tienen su domicilio en avenida Cuauhtémoc número 2005, casi esquina con calle lerdo de tejada de la colonia Rodríguez en Tampico, Tamaulipas, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar

en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 001022/2005.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe para la vista que se le de a la contraria.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Federico Gamboa número 112 esquina con Boulevard Adolfo López Mateos Despacho 1, Colonia Los Mangos de Ciudad Madero, Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado Daniel Hernández Martínez, y por autorizados los profesionistas que menciona, no ha lugar a autoriza a los pasantes en derecho que menciona toda vez que no se cumple debidamente con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene a los promoventes para que en el término de cinco días designen representante común apercibidos que de no hacerlo este Juzgado lo designará en su rebeldía.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 52, 462, 463,464, 465, 466 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de mayo del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por los Ciudadanos ALEJANDRO MONGE CASTILLO y RAÚL EDUARDO MONGE CASTILLO, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada BENITA PÉREZ LEDESMA y ALFONSO ALVARADO MORENO, de acuerdo a los informes rendidos por las dependencias del Instituto Federal Electoral y Policía Metropolitana Zona III, de Tampico, Tamaulipas, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con el dictado en fecha.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de mayo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2556.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. VÍCTOR CORDOVA MACHUCA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil cinco, radicó el Expediente Número 00692/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HUGO ECHAVARRIA GARCÍA en contra de VÍCTOR CORDOVA MACHUCA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2557.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. SALVADOR ROSAS OTERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de mayo del presente año, ordenó la publicación de Edictos del Expediente Número 559/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MÓNICA VÁZQUEZ ORTA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo SALVADOR ROSAS OTERO. b).- Disolución de la sociedad conyugal. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total finiquito. Y en virtud de la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2558.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ELISEO DÁVILA DÁVILA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, ordenó la publicación del presente Edicto tramitado dentro del Expediente Número 2211/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUANITA IRMA LUGO ELIZONDO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del vínculo matrimonial que tienen celebrado. b).- La Disolución de la Sociedad Conyugal. c).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2559.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ALMA LUISA GARZA LLAGUNO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 303/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Álvaro Alejandro Duran Ramírez, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de la C. ALMA LUISA GARZA LLAGUNO, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su

contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que su representada otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud a que ha incurrido en el incumplimiento de pago establecido en la causal primera de la cláusula octava de las causales de rescisión.

B).- El pago de la cantidad total de 252.919 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F., que equivale a la cantidad de \$331,197.43 por concepto de saldo total al día 21 de agosto del 2003 a razón de 252.919 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F., por \$1,309.50 (salario mínimo mensual vigente en el D.F.), cantidad que se compone de lo siguiente:

I.- 191.607 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F., que equivale a la cantidad de \$250,909.37 pesos a razón de 191.607 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F. Por \$\$1,309.50 (salario mínimo mensual vigente en el D.F.), por concepto de capital.

II.- 61.312 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F., que equivale a la cantidad de \$80,288.06 pesos a razón de 61.312 veces salario mínimo mensual vigente en el D.F., por \$1,309.50 (salario mínimo mensual vigente en el D.F.), por concepto de intereses ordinarios generados al día 21 de agosto del 2003 a razón del 8% anual de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción.

C).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el fundatorio de la acción.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Es dado por la Secretaría del Juzgado a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2560.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUGO ENRIQUE ZETINA QUINTANILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de marzo del 2005, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento, que promueve FELIPE PERFECTO ZETINA MORTEO en contra de MARÍA ENRIQUETA ZETINA QUINTANILLA, REGISTRO CIVIL, PEDRO HUGO CAMACHO VAZQUEZ y de Usted.- Así mismo por auto de fecha 9 nueve de junio del 2006 el C. Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez actual de este mismo Juzgado, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de falsedad y nulidad absoluta e inexistencia del acta de nacimiento a su nombre inscrita ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, en el Libro VII, foja 108029, acta número 01353 en fecha 25 de marzo de 1988. B).- De la Oficialía Primera del Registro Civil con residencia en

Tampico, Tamaulipas, la cancelación por falsedad de dicha acta de nacimiento. C).- De la C. MA. ENRIQUETA ZETINA QUINTANILLA Y C. PEDRO HUGO CAMACHO VÁZQUEZ reclamo los daños y perjuicios causados en mi patrimonio conforme a los artículos 45, 1537 del Código Civil, con motivo de la pensión alimenticia decretada dentro del Expediente Número 1207/2003 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, correspondiente a Providencias Precatorias de Alimentos Provisionales y dentro del Expediente Número 213/2004 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, correspondiente al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos instaurados ambos por la C. MA. ENRIQUETA ZETINA QUINTANILLA, en su representación por la cantidad que resulte hasta el día que se cancele dicho embargo. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente procedimiento.

El presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de junio del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2561.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por señor LORENZO QUIROGA CASTILLO, representado por el GABINO REGALADO PÉREZ, en contra de LORENZA VÁZQUEZ PEÑA Y JOSÉ LEODEGARIO TOVIAS.

Inmueble (terreno urbano y construcción) ubicado en la calle Morelos s/n de la colonia Llera del municipio de Llera, Tamaulipas, compuesto de 345.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 mts. Con barrote del río.- AL SUR en 12.00 mts., con calle Morelos.- AL ESTE en 29.00 mts., con Ma. Guadalupe Sánchez.- AL OESTE en 29.00 mts., con Flor Esthela Puga de González.- Con un valor pericial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Número 13830, Legajo 277, de fecha 09/04/1997, Sección I, del municipio de Llera, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento, del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste

Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura, legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2006) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio de 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2562.-Junio 27, 28 y 29.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 78/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Celso Montoya Tijerina y Mario Héctor Delgado Sánchez, endosatarios en procuración del C. ERNESTO CAMERO OCHOA, en contra de PEDRO VÁZQUEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

A).- Bien inmueble propiedad del demandado PEDRO VÁZQUEZ GARCÍA, el cual se encuentra ubicado en el Ejido La Joya, de San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 50.24 m. Con solar 5; AL SURESTE en 46.93 m. Con área parcelada zona 1; AL OESTE en 51.52 m. Con solar 7; y AL OESTE en 50.17 m. Con carretera federal 101, con una superficie de 2,400.17 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 109972, Legajo 2200, fecha 30/05/1996 municipio de san Fernando, Tamaulipas; el cual fue valuado por los peritos correspondientes en almoneda en la suma de \$108,007.65 (CIENTO OCHO MIL SIETE PESOS 65/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2563.-Junio 27, 29 y Julio 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 428/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Abel Robles Cortés, Endosatario en Procuración de JAIME MEJORADO VILLARREAL en contra de ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano con construcciones casa habitación de interés social, ubicada en Av. Río Guadiana Número 1510 entre Medellín y Tuxpan Col. Voluntad y Trabajo III de esta Ciudad, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 20.00 metros colinda con Propiedad; AL SUR en 20.00 metros colinda con propiedad particular; AL ESTE particular, en 6.00 metros colinda con Av. Río Guadiana de su ubicación y AL OESTE en 6.00 metros colinda con propiedad particular, y valuado por los peritos en la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en no de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2564.-Junio 27, 29 y Julio 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de junio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 149/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Margarito Dimas Díaz, en su carácter de Endosatario en Procuración de MAGALLY CORDOVA LOARCA, en contra de ELVIA TORRES TORRES Y HOMERO ZAMARRIPA GARCÍA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Un bien inmueble consistente en un terreno y construcción en obra negra ubicado en la calle Segunda y 16 de Septiembre s/n, lote 10, manzana 5, del Fraccionamiento Libertad y Progreso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Con superficie de 399.00 M2. AL NORTE EN 20.00 Metros con calle Segunda, Al Sur: En 20.05.00 Metros

con lote 8, AL ORIENTE: En 20.00 Metros con lote 9, AL PONIENTE: En 19.90 Metros con calle Dieciséis de Septiembre, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 23663, Legajo 474, de fecha 25 de mayo de 2000, Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciará su venta mediante Edictos, debiéndose convocar a postores, que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, a fin de que comparezcan en la subasta respectiva, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$286,803.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la Audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2565.-Junio 27, 29 y Julio 5.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA DE LEAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Tulipanes número 3245, del Fraccionamiento Residencial Campestre, en esta Ciudad, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 30.00 con lote 22, AL SUR en 30.00 con lote 20, AL ORIENTE en 12.00 m. Con sociedad agronómica mexicana, AL PONIENTE en 12.00 m. Con avenida Tulipanes, con una superficie total de 360 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 30291, Legajo 606, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de febrero de 1989, con valor comercial de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL

SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2566.-Junio 27, 29 y Julio 5.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por diligencia de fecha (15) quince de junio del dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 755/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Alfredo Hage Karam, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito de la persona moral UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra del C. ALFONSO RODRÍGUEZ REYES, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Fracción del predio urbano que se identifica como lote número 122, de la manzana s/n, del sector I, sección boulevard, región López Mateos, de Tampico, Tamaulipas, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2505 norte, de la Colonia Obrera de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 323.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veintiocho metros, con la mitad norte del mismo lote número 122; AL SUR en veintiocho metros, con lote número 121; AL ORIENTE en once metros cincuenta centímetros, con cerro y AL PONIENTE en once metros setenta centímetros, con el boulevard Adolfo López Mateos. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 4092, Legajo 82, de fecha (19) diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Alfonso Rodríguez Reyes. Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo A LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda, que lo es \$609,333.34 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.), menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2567.-Junio 27, 29 y Julio 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 054/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. GUILLERMO BASORIA MÉNDEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,680.66 metros lineales con el mismo propietario; AL SUR, en tres medidas, en 1,660.30 metros lineales con el señor Kointo Salazar y Beatriz Paredes de Leija; AL ESTE, en 150.14 metros lineales con Carretera Aldama-Soto La Marina, y; AL OESTE, en 121.00 metros lineales con el señor Kointo Salazar.- Dando una superficie de 22-44-78.00 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es da para su publicación a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2568.- Junio 27, Julio 4 y 11.-3v1.**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 48/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Posesión y Dominio, promovidas por ROGELIO CARREON MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Damián Carmona sin número del plano Oficial de ésta Ciudad, compuesto de 750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.26 metros lineales con Calle Damián Carmona; AL SUR, en 27.80 metros lineales, con Callejón sin nombre; AL ESTE, en 26.26 metros con Andrés Olvera García (hoy con Ignacio Carreón Ibarra); y AL OESTE, en 32.48 metros con Leopoldo Lumbreras (hoy con Guadalupe de León).

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civil en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 21 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2569.- Junio 27, Julio 6 y 18.-3v1.